

Resolucion de la S. de lo J. y R. E.
secc^{on} 1^a N. 119 = fha. 12 Febrero 1877 -
Comunicada al Gral. Mory. en 13 del
mismo, nota n.º 119 de la secc. 1^a



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to include a date and some names.



Poder Ejecutivo Nacional

N.º 119.

Secretaría
de lo Interior y Relaciones
Exteriores



Bogotá 13 de febrero de 1877.

Señor General J. C. de Mosquera
L L L

En el memorial que dirigió el. a esta Secretaría con fecha y del presente, se ha dictado la siguiente resolución:

"Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores."

"Bogotá 12 de febr. de 1877."

"Resuelto por el Ciudadano Presidente."

"Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta: "

"1.º Que la guerra en el Estado del Cauca tiene el carácter de general;

"2.º Que el Gobierno de la Unión puede, en consecuencia, intervenir en las operaciones bélicas que en dicho Estado se hagan;

"3.º Que los Señores Turquin y Manuel María Mosquera, el primero (que se halla en avanzada edad) por los importantes servicios que prestó al país en la época de su transformación política, y del establecimiento definitivo de la República; y el segundo por los que ha prestado en el desempeño de diversos cargos públicos, y merecen especiales consideraciones del Gobierno; y

"4.º Que ambos han observado una conducta neutral y pacífica en la actual contienda,

se resuelve:

"Expírese a los Señores Turquin y Manuel María Mosquera de todo servicio personal y militar, y de los empréstitos, suministros y exacciones extraordinarias de guerra

"Por tanto, no se les molestará en sus personas ni en sus propiedades, durante la guerra en que se halla la República.

" El valor de las bestias y ganados de su propiedad de que se haya dispuesto por el Gobierno del Estado S. del Cauca, les será reconocido debidamente en los términos de los decretos de la materia; y el resto de los sumos y rentas expropiados a dichos Señores, les será devuelto inmediatamente que se tenga conocimiento de esta resolución, la cual se hace extensiva a las propiedades de la Señora Mariana Morquera, hija del Señor Joaquín Morquera.

" Comuníquese para su cumplimiento al Gobierno del Estado S. del Cauca, y devuélvase al peticionario los documentos que acompañó a su memorial.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento, y como resultado del memorial de que al principio se hizo mención.

De U.

atento servidor

(firmado) Eustorgio Salgar



Señor Secretario de Gobierno -

Joaquín y Manuel María Mosquera, vecinos de este Municipio de Popayan, ^{tenemos} el honor de presentar a U. original y adjunta a ^{este} memorial la Resolución que con fecha 12 de febrero último se ^{suplico} ~~ha servido~~ dictar a ^{nuestro} ~~su~~ favor el Señor Presidente de la Unión, en su capacidad de Supremo Director de la Guerra, ^{y que ha sido} comunicada por la Secretaría de lo Superior y Preliciones Exteriores al Señor General Tomás C. de Atarguena, en 13 del mismo mes, ^{de} consecuencia de una representación que ^{había} ~~había~~ hecho en nombre nuestro -

Por esta Resolución, ~~motivada en~~ ^{fundada} en las razones fundadas en las consideraciones justas que se continen en su punto motivado, fuera de las demás que alegó nuestro ^{representante} ~~representante~~, se ha dignado el Señor Presidente de la Unión ^{expresar} ~~expresar~~ "de todo servicio personal y militar, y de los
" empréstitos, suministros, y exacciones extraor-
" dinarias de guerra - declarando que durante la
" guerra en que se halla la República no se nos
" molatará en nuestras personas ni en nuestras
" propiedades; que el valor de los bestes y ganados
" de nuestra propiedad de que se haya o ^{siguiente}
" por el Estado S. del Cauca no será ^{revalorado}
" debidamente en los términos de los decretos sobre
" la materia; y que el resto de los ^{servicios} ~~servicios~~
" expropiados nos será devuelto inmediatamente
" que se tenga conocimiento de esta resolución.
" la cual se hace extensiva entre otras ^{por partes}
" a las propiedades de la Señora Juvenal
" Atarguena, hija del ^{de} Joaquín Atarguena -

Siendo de tanta importancia por nosotros que se cumpla y lleve a debido efecto esta benéfica Resolución del Prento de la República



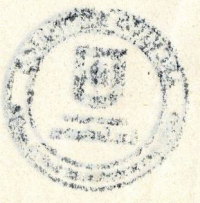


con la eficacia que ella misma dispone, suplicamos
 a U. S. se sirva darle inmediata ejecucion, y al
 efecto por el órgano del Señor Jefe Municipal
 para su observancia en los distritos de su
 dependencia; y transcrita al propio tiempo
 al Señor General, Comandante en Jefe de la
 5ª division del ejército del Sur, para los
 mismos efectos, en cuanto concierne a la
 autoridad militar -

Como la Resolución se ha hecho
 extensiva a la Señora Juana Ancochea,
 ella se adhira en todo a nuestra petición
 y la subscrita con nosotros -

Papayan los días 14 de Mayo de 1897.

J. A. M. M. A.
 M. A.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





